



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: Información a revelar sobre ajuste por Inflación periodo Junio 2019 – Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

Consideraciones para la aplicación del Ajuste por Inflación que se deberá exponer en notas a partir de los estados contables al 30 de junio de 2019.

Complemento de la Resolución N° RESOL-2019-118-APN-SSN#MHA y la circular N° IF-2019-17698428-APN-SSN#SSN.

A continuación se detallan las definiciones específicas de los rubros de la industria, que complementan, la Resolución Técnica 6 y Resolución de JG N°539/18 y Guías de aplicación, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas., las cuales encontrara en el siguiente link:

<https://www.facpce.org.ar/ajuste-seccion.php#>

El índice de aplicación se encuentra también en el mencionado link de la F.A.C.P.C.E.

En las revelaciones sobre la reexpresión de los estados contables sobre los periodos Jun-19, Sep-19, Dic-19 y Mar-20, se exime a la entidad de presentar dicha información comparativa.

Se determinó la opción de reexpresar desde la última fecha de reexpresión (año 2003) y no desde la fecha de origen de las partidas anteriores a la última reexpresión, en línea con lo expresado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NORMAS PARTICULARES:

Activos:

Inmuebles de inversión y Bienes de Uso: Los cargos efectuados a las cuentas integrantes de dichos rubros, se reexpresarán por aplicación de la norma general de ajuste, tomando como valor de origen el de la última tasación emitida por el tribunal de tasaciones de la Nación Argentina o por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Para el resto de los bienes de uso se aplicara el método de ajuste indicado en las guías de la FACPCE. La entidad deberá realizar para cada cierre de ejercicio un test de recuperabilidad de cada uno de sus bienes ajustados por reexpresión a moneda de cierre.

Se recuerda según lo indica el reglamento, todo inmueble, ya sea tanto bien de uso o de inversión, al momento de su incorporación al patrimonio deberá contar con la correspondiente tasación del tribunal de tasaciones de la Nación Argentina o por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, punto 39.1.2.3.1 c).

En referencia a la reexpresión de las reservas por revaluó de inmuebles:

Un superávit de revaluación surgido con anterioridad a la fecha a la que se refiere el estado de situación financiera de apertura se deberá eliminar. El superávit de revaluación surgido con posterioridad a esa fecha se determinará de manera que refleje su importe neto del efecto de la inflación, es decir, comparando al valor razonable a la fecha a la que se refieren los estados financieros con el importe anterior expresado.

Pasivos:

Deudas con Asegurados y Compromisos técnicos: Las partidas que comprenden estos rubros se encuentran a moneda de cierre, por lo tanto el factor de reexpresión ya se encuentra implícito en el cálculo de las mismas

ESTADO DE RESULTADOS:

Primas emitida: Anticuaación y reexpresión por fecha de emisión.

Anulaciones: Las partidas correspondientes a la contabilización de anulaciones de pólizas y endosos se anticuarán al mes de emisión de las primas que se anulan.

Riesgos en Curso: El cargo a resultados correspondiente a "Riesgos en Curso", a fin de cada ejercicio o período (segregadas las diferencias de cambio si las hubiere), se anticuará de acuerdo con los meses de emisión de los conceptos que les dieron origen.

La incorporación a resultados de "Riesgos en Curso" del ejercicio o período anterior, ajustada conforme al párrafo precedente, se reexpresará a moneda de cierre.

Siniestros: Los siniestros se reexpresarán de acuerdo con la norma general de ajuste, considerando como fecha de origen:

- i) La del pago del siniestro, en tanto éste tenga explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de pago.
- ii) La de la denuncia del siniestro, en tanto éste no tenga explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de pago.

El cargo a resultados correspondiente a los siniestros pendientes al cierre del ejercicio o período no se anticuará, salvo los siniestros que no tengan explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de cierre del ejercicio o período, para los cuales se considerará como fecha de origen la de la denuncia del siniestro.

La incorporación a resultados de los siniestros pendientes del ejercicio o período anterior ajustados conforme el párrafo precedente, se reexpresará a moneda de cierre.

Exposición de la información a moneda de cierre en notas:

Deberá presentar de acuerdo al siguiente detalle resumido de cuentas de SINENSUP, el saldo original, el valor del ajuste y el saldo ajustado:

- a) Para el Ejercicio de cierre 30 de junio de 2019

Descripción	Saldo	Ajuste	Saldo ajustado
ACTIVO			
PASIVO			
PATRIMONIO NETO			
RESULTADOS			

Deberá reflejar el impacto que genera en el patrimonio de la entidad la reexpresión a moneda homogénea de cierre, tanto cuantitativamente como cualitativamente para dar conocimiento a los usuarios de dicha información respecto de la situación real de la entidad.

b) Para el Periodo intermedio de cierre 30 de septiembre de 2019 el cuadro en notas deberá reflejar el impacto que genera en el patrimonio de la entidad la reexpresión a moneda homogénea de cierre, tanto cuantitativamente como cualitativamente para dar conocimiento a los usuarios de dicha información respecto de la situación real de la entidad.

DESCRIPCIÓN	SALDO	AJUSTE	SALDO AJUSTADO
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES			
INVERSIONES			
CREDITOS			
INMUEBLES			
OTROS ACTIVOS			
PASIVO			
DEUDAS			
COMPROMISOS TECNICOS			
PREVISIONES			
PART DE TERC. SOC. CONTROLADAS			
PATRIMONIO NETO			
Capital			
Aportes no Capitalizados			
AJUSTES AL PATRIMONIO			
Ajuste de Capital			
Ajuste de Aportes Irrevocables			
Revalúos Técnicos			
Otros Ajustes al Patrimonio			
GANANCIAS RESERVADAS			
Reserva Legal			
Reserva Estatutaria			
Reserva Facultativa			
Otras Ganancias Reservadas			
RESULTADOS ACUMULADOS			
de Ejercicios Anteriores			
del Ejercicio			
Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores			

Deberá reflejar el impacto que genera en el patrimonio de la entidad la reexpresión a moneda homogénea de cierre, tanto cuantitativamente como cualitativamente para dar conocimiento a los usuarios de dicha información respecto de la situación real de la entidad.

c) Para el Periodo intermedio de cierre 31 de diciembre de 2019 y 31 de marzo de 2020, deberá incluir,

adicional al cuadro de detalle patrimonial descrito en el punto b), el siguiente cuadro de detalle con apertura de resultados:

DESCRIPCIÓN	SALDO	AJUSTE	SALDO AJUSTADO
ESTRUCTURA TECNICA			
PRIMAS Y RECARGOS DEVENGADOS			
SINIESTROS DEVENGADOS			
RESCATES			
RENTAS VITALICIAS Y PERIODICAS			
OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS			
GASTOS DE PRODUCCION Y GASTOS DE EXPLOTACION			
OTROS INGRESOS			
OTROS EGRESOS			
RESULTADO TÉCNICO			
RESULTADO FINANCIERO			
RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL			

Es relevante reflejar el impacto que genera en el patrimonio de la entidad la reexpresión a moneda homogénea de cierre, tanto cuantitativamente como cualitativamente para dar conocimiento a los usuarios de dicha información respecto de la situación real de la entidad.

Con el fin de acompañar el proceso de implementación en pos de buscar la mejor valuación de las partidas que componen el patrimonio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se continuarán manteniendo reuniones con el mercado, sus cámaras y la profesión, en pos de elaborar en forma conjunta las mejoras continuas sobre los diferentes cálculos a realizar.